


Código			FORMATO			
10-10.2-F-006-v.2			Formato adenda modificatoria			
Fecha de emisión						
21	07	2016				

Elaborado por: José Alberto Velasquez Arévalo Auxiliar XII Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Adriana Martínez Sánchez Gerente de Abastecimiento Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento
---	--	--

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P

INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200000079

SUMINISTRO DE BIENES, LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE TRANSCODIFICACIÓN PARA IPTV Y FLUJOS MULTIMEDIA, INTEROPERABLE CON LA SOLUCIÓN SHTV Y LOS STB DE ETB

ADENDA N°1

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.11 de los términos de referencia, alusivo a “**ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**” se modifica los siguientes numerales, quedando así:

CAPITULO II – CAPÍTULO FINANCIERO:

Se modifica el numeral 2.2 de los términos de referencia, los cuales quedarán establecidos en la siguiente forma:

Para la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar los siguientes **Anexos de cotización en la plataforma SAP Ariba:**

Sobre económico 1: Valor estimado total de la Oferta presentada en dólares de los Estados Unidos de América (donde el oferente deberá cotizar los bienes de producción extranjera, el licenciamiento de uso del software, el sistema de gestión y los servicios de mantenimiento de tercer nivel).

Sobre económico 2: Valor estimado total de la Oferta presentada en pesos colombianos (donde el oferente deberá cotizar los bienes de producción nacional, los servicios de implementación, los servicios de capacitación y los servicios de asistencia técnica).

Para el diligenciamiento de cada sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: El sobre económico deberá ser suministrado a través de la plataforma SAP Ariba.

NOTA 2: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems objeto de cotización relacionados en los **Sobres económicos 1 y 2**. La omisión al menos uno de los ítems objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.

NOTA 3: El oferente deberá observar que los ítems que componen los sobres económicos corresponden a cada uno de los valores totales antes de IVA indicados en el Anexo N° 5 presentado en formato Excel, como se indica más adelante.



NOTA 4: Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

Adicionalmente y como soporte de los valores totales indicados en los **Sobres económicos 1 y 2**, el oferente junto con los documentos de su oferta económica deberá remitir los siguientes **Anexos de cotización en formato Excel debidamente diligenciados**:

- Anexo N° 1: Cuadro resumen del Valor de los bienes de producción extranjera, licenciamiento y gestión que conforman la Solución de Transcodificación.
- Anexo N° 2: Cuadro resumen del Valor estimado de los servicios de implementación y capacitación
- Anexo N° 3: Cuadro resumen del Valor de los bienes de producción nacional que conforman la Solución de Transcodificación
- Anexo N° 4: Cuadro resumen del Valor estimado de los Servicios de soporte técnico de la Solución de Transcodificación
- Anexo N° 5: Cuadro resumen del Valor estimado de la Oferta (**contiene los valores totales antes de IVA de los ítems que se deben diligenciar en el Sistema Ariba**).

NOTA 5: Los anexos de cotización N° 1 al 5 mencionados anteriormente deberán ser entregados en medio digital, en formato Excel, en archivos formulados, es decir no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas.

Las discrepancias entre la información suministrada en formato Excel y la incluida en los Sobres Económicos diligenciados en Ariba, se reflejarán como el valor corregido de la oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.

NOTA 6: La no presentación de los anexos de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la misma.

NOTA 7: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios solicitados en los anexos de cotización solicitados en formato Excel. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la Oferta.

NOTA 8: Las cantidades enunciadas en los Anexos N° 2 y 4 para los servicios de capacitación y soporte técnico de la solución son estimadas y serán utilizadas exclusivamente para efectos de ponderación económica de las ofertas. Por lo anterior, en ejecución del contrato las cantidades podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de la compañía.

NOTA 9: El oferente no podrá modificar los precios unitarios cotizados en los anexos remitidos en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la Oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la Oferta.

NOTA 10: Entendemos que la información entregada en los anexos remitidos en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la compañía.



Se modifica el numeral 2.5.2 del de los términos de referencia, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

- Los bienes de producción extranjera, el licenciamiento de uso del software, el sistema de gestión y los servicios de mantenimiento de tercer nivel de la Solución de Transcodificación deberán cotizarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los bienes de producción nacional, los servicios de implementación, los servicios de capacitación y los servicios de asistencia técnica, por su parte, deberán cotizarse obligatoriamente en pesos colombianos. Las cifras cotizadas en dólares deben presentarse hasta con dos (2) decimales, mientras que las cifras cotizadas en pesos colombianos deberán presentarse en números enteros, es decir sin incluir decimales; en todo caso ETB se reserva el derecho de redondear a dos decimales las cifras cotizadas en dólares y de redondear el peso, por exceso o por defecto, las cifras cotizadas en pesos, para lo cual utilizará la herramienta redondear de Excel.
- Es de anotar que ETB no será el importador de los bienes de producción extranjera objeto del contrato, por tanto, los bienes de producción extranjera suministrados por el oferente se sujetarán al régimen de compra local. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en las normas aduaneras vigentes, EL CONTRATISTA deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de la mercancía al país, así como un archivo en medio magnético en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron en cada una de ellas.
- En el evento en que se generen beneficios en materia arancelaria sobre los bienes de telecomunicaciones que hagan parte de la Solución de Transcodificación, en virtud de los tratados de libre comercio suscritos entre Colombia y los países donde sean originarios los bienes, el CONTRATISTA se obliga a trasladar dichos beneficios a ETB.

Se modifica el numeral 2.6.4 de los términos de referencia, la cual quedará establecido en la siguiente forma:

2.6.4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NIVEL III, SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS DE CAPACITACION

2.6.4.1 Servicios de Mantenimiento preventivo nivel III:

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de mantenimiento preventivo nivel III que conforman cada pedido se pagarán mediante cortes mensuales vencidos, sobre la cantidad de servicios efectivamente suministrados, a la TRM promedio del mes en el cual se prestó el servicio, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del **Acta mensual de recibo a satisfacción de los correspondientes servicios**, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento preventivo nivel III, el contratista deberá acreditar el pago de la nómina, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.



2.6.4.2 Servicios de asistencia técnica y capacitación

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de asistencia técnica y/o capacitación que conforman cada pedido se pagarán mediante cortes mensuales vencidos, sobre la cantidad de servicios efectivamente suministrados, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del **Acta mensual de recibo a satisfacción de los correspondientes servicios**, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de los servicios de asistencia técnica y/o capacitación, el contratista deberá acreditar el pago de la nómina, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

Se modifica el numeral 2.6.5 de los términos de referencia, la cual quedará establecido en la siguiente forma:

2.6.5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NIVEL III, SOPORTE LOCAL Y DE FABRICA

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de mantenimiento correctivo nivel III, soporte local y de fábrica que conforman cada pedido se pagarán mediante mensualidades vencidas, a la TRM promedio del mes en el cual se prestó el servicio, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción de los correspondientes servicios, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

NOTA 1: Para efectos de la conformación de precios del a oferta, el oferente deberá observar que los servicios de mantenimiento correctivo nivel III, soporte local y de fábrica, se liquidarán por mes o fracción, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio. Por lo anterior los periodos inferiores a un mes se liquidarán de manera proporcional al precio mensual cotizado. Para todos los casos se entenderá que el mes es de 30 días.

NOTA 2: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento correctivo nivel III, soporte local y de fábrica, el contratista deberá acreditar el pago de la nómina, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

Para el Anexo de Cotización cargado en la página de ETB y Secop II, los oferentes deberán Cotizar sobre la Modificación del nuevo archivo el cual se denomina Anexo de Cotización Adenda 1.

Dada en Bogotá el 3 de agosto de 2022.

FIN ADENDA N° 1

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Creación del documento	07/07/2014
2.0	Inclusión código del dominio y actualización a nuevo formato	21/07/2016